



Medellín, 27 de agosto de 2018

Señores  
**LIDARCON S.A.S.**  
Iván Rodríguez  
[ivanrodriguez@roadcon.net](mailto:ivanrodriguez@roadcon.net)  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a Observación a la Convocatoria En Página Web No. 006 de 2018

Respetado Señor Rodríguez

Damos respuesta a sus observaciones a la Convocatoria En Página Web No. 006 de 2018, remitida el día 24 de agosto de 2018, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

**Observación 1:** Centrados en el interés de su proyecto, nos permitimos sugerirles un cambio en las Especificaciones Técnicas propuestas de la CONVOCATORIA PÁGINA WEB No. 006 DE 2018. Que no se especifique la Marca de la cámara fotográfica y que por lo tanto se suprima el término VEXCELL para la toma de las fotografías aéreas que servirán para elaborar el mosaico de orto-fotografías, dado que para el levantamiento topográfico Lidar y para la generación de los productos solicitados no se requiere el apoyo de la fotogrametría. Con la especificación de la calidad de las fotografías requeridas debería ser suficiente, en nuestra modesta opinión.

El Lidar sí permite ver y medir directamente el terreno de modo que cuando se usa Lidar sumado a fotografía aérea convencional se puede obtener un excelente orto-mosaico..

**Respuesta observación 1:** Atendiendo a una observación realizada se procedió a realizar la modificación de la especificación técnica, y se informó que se podrá utilizar cualquier equipo que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad para tomas RGB y tomas en infrarrojo con resolución de 15 cm por pixel, dichas especificaciones pueden ser consultadas en la Adenda No 01.

**Observación 2:** Por otro lado, suponemos que con la cámara VEXCEL se ejecutarán vuelos de altura sobre el terreno, por encima de 1.500 pies AGL, lo que permite hacer

**Centro Ambiental y Cultural Parque Arví**  
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo  
(cerca a la estación de Llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví  
[www.parquearvi.org](http://www.parquearvi.org)

fotografías de un ancho de terreno muy importante, lo que reduciría el número de franjas a volar en comparación con un vuelo de menor altura, pero tendrán problemas para capturar el terreno debajo de la vegetación.

Nos permitimos recomendar un vuelo de baja altura sobre el terreno, que se podría hacer a 300 pies AGL, lo que garantizaría los 25 puntos láser por metro cuadrado, además de que la vegetación no sería un problema debido a que los rayos de luz láser pueden pasar por entre la vegetación fácilmente cuando no inciden de manera perpendicular sobre ella.

**Respuesta observación 2:** En las bases de la Convocatoria En Página Web No. 006 no se especifica altura de vuelo, este parámetro quedará sujeto a discreción y conocimiento del contratista que ejecute el proyecto, siempre buscando garantizar 25 puntos laser por metro cuadrado para obtener el mejor resultado posible con los recursos existentes.

Lo anterior será objeto de adenda para aclarar las especificaciones técnicas y ponerlas en conocimiento de todos los posibles proponentes.

La presente respuesta se publicará en la página web de la Corporación Parque Arví.

Atentamente,

*(Original Firmada)*

**BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN**

Directora Ejecutiva

CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Revisó: Alejandro Morales Moncada - Secretario Jurídico

Proyectó: César Augusto Vélez Gómez - Profesional Apoyo Jurídico

Santiago Escobar Piedrahita – Auxiliar de Arqueología